

Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-R-770-2019

Formulario DD-3551

Organización Política: Compromiso Renovación y Orden-CREO-

DIPUTADOS DISTRITALES: IZABAL

LAGJ/avcj

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS.** Guatemala, siete de abril de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN -CREO- a través de su Representante Legal MIRIAM ELIZABETH GUERRA MUNOZ DE CASTAÑEDA, y;

#### CONSIDERANDO I

Que la literal **h)** del artículo **157** de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo **216** de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

#### CONSIDERANDO II

Que el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **IZABAL**, número **DDRCI-INF-35-2019**, de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve (22/03/2019), establece que la solicitud contenida en el formulario DD guión tres mil quinientos cincuenta y uno (**DD-3551**), fue presentada ante esa dependencia, en fecha diecisiete de marzo de dos mil diecinueve (17/03/2019), junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos **214** de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y **53** de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018 y, que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo **215** de la Ley antes citada.

#### CONSIDERANDO III

Que esta Dirección General del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente de mérito, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, no cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto **1-2019**, de fecha dieciocho de enero del dos mil diecinueve (18/01/2019), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y por ello, comparte el contenido del Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en **IZABAL**, por lo que no se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

#### POR TANTO:

Esta Dirección General, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y además por lo preceptuado por los artículos, **20** literal a), **163** literal d), **167** literal d), **205 ter**, **212**, **213** y **217** de la Ley Electoral



*Tribunal Supremo Electoral*

PE-DGRC-R-770-2019  
Formulario DD-3551

Organización Política: Compromiso Renovación y Orden-CREO-  
DIPUTADOS DISTRITALES: IZABAL  
LAGJ/avcj

y de Partidos Políticos 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59 59 bis y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver,

**DECLARA:**

**I) SIN LUGAR**, lo solicitado por el Partido Político COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN – CREO- a través de su Representante Legal MIRIAM ELIZABETH GUERRA MUÑOZ DE CASTAÑEDA, declarando **improcedente la Inscripción** de la Planilla de Candidatos a **Diputados Distritales** por el Departamento de **IZABAL**, en virtud de no haber presentado la resolución de la asamblea nacional extraordinaria de proclamación de candidatos, conforme lo establecido en ley. Además consta en resolución SRC-R-276-219 emitida por esta Dirección, que la Asamblea de proclamación fue denegada. **II)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas para su conocimiento y lo que haya lugar. **III) NOTIFÍQUESE.**



*Lic. Omar Alexander Gereda Franco*  
SECRETARIO  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

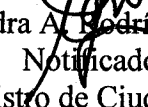
*Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez*  
DIRECTOR  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

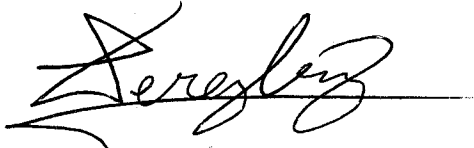




*Tribunal Supremo Electoral*

En la ciudad de Guatemala, a las doce, horas con veinte y cuatro minutos del día trece de mayo de dos mil diecinueve, en la once calle once guión cincuenta y cuatro de la zona uno; NOTIFIQUE, al Representante Legal de lo partido político; COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN (CREO) la resolución número PE-DGRC-770-2019, FORMULARIO DD-3551 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha siete de abril del año en curso; por cedula que entregué a Rodolfo Pérez Cruz y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

  
Sandra A. Rodríguez G.  
Notificadora  
Registro de Ciudadanos

Rodolfo Pérez Cruz  




*Tribunal Supremo Electoral*

En la ciudad de Guatemala, a las doce, horas con Cien cuarenta y cinco minutos del día tres de mayo de dos mil diecinueve, en la once calle once guión cincuenta y cuatro de la zona uno; NOTIFIQUE, a los Ciudadanos; Miriam Elizabeth Guerra Muñoz de Castañeda. Luis Alberto Pérez Aguirre y Enio Enrique Gómez Sánchez, Candidatos a Diputados Distritales por el Departamento de IZABAL; por el partido político; COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN (CREO) la resolución número PE-DGCR-770-2019, FORMULARIO DD-3551 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha siete de abril del año en curso; por cedula que entregué a Rodolfo Pérez Cruz y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

Rodolfo Pérez Cruz

Sandra Rodríguez G.  
Notificadora  
Registro de Ciudadanos